

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 1º DE AGOSTO DE 1949

} NUMERO 10.961

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto N° 240 de 16 de Junio de 1949, por el cual se asigna a una maestra la escuela donde debe prestar servicios.
Resuelto N° 242 de 21 de Junio de 1949, por el cual se informa a una maestra que debe volver a ocupar su cargo.
Resuelto N° 243 de 21 de Junio de 1949, por el cual se asigna cátedra a unos profesores.
Resuelto N° 244 de 23 de Junio de 1949, por el cual se declaran insubstitutos unos nombramientos y se hace otro.
Resuelto N° 245 de 23 de Junio de 1949, por el cual se hacen designaciones.
Resuelto N° 246 de 23 de Junio de 1949, por el cual se deroga artículo de un resuelto.
Resuelto N° 249 de 28 de Junio de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 250 de 29 de Junio de 1949, por el cual se asigna cátedra regular a una profesora.
Resueltos Nos. 251, 252 y 253 de 29 de Junio de 1949, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto N° 518 de 9 de Mayo de 1949, por el cual se deja una constancia.
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Educación

ASIGNASE A UNA MAESTRA LA ESCUELA DONDE DEBE PRESTAR SUS SERVICIOS

RESUELTO NUMERO 240

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General de Educación.—Resuelto N° 240.—Panamá, 16 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.

RESUELVE:

Asignar a la señorita María Cristina Mata Amador la escuela Porfirio Meléndez, Provincia Escolar de Colón, para que preste sus servicios como Maestra de Enseñanza Primaria según contrato N° 1129 de 14 de Junio de 1949, en reemplazo de Jacoba Urriola quien solicitó licencia por enfermedad.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio.
Víctor I. Mirones E.

INFORMASE A UNA MAESTRA QUE DEBE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 242

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto No 242.
Panamá, 21 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República.
Vista a la luz del artículo 5º del Decreto N° 1891 de 1947 y del Resuelto N° 51 del 21 de febrero de 1949, la solicitud de reingreso de la señora Arnulfa V. de O'Connor, quien comprueba que tuvo parto prematuro:

RESUELVE:

Infórmese a la señora Arnulfa V. de O'Connor que, por haber tenido parto prematuro, debila-

mente comprobado, debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela República Argentina, Provincia de Panamá, el 14 de agosto de 1949, es decir, treinta y tres (33) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Gilda S. de Enseñatt, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio.
Víctor I. Mirones E.

ASIGNASE CATEDRA A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 243

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General de Educación.—Resuelto N° 243.—Panamá, 21 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.

RESUELVE:

Artículo Primero:—Asígnase cátedra a los profesores de los cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" nombrados por Decreto N° 100 de 8 de Junio de este año, así:

Tomasa de Domínguez:—Nueve (9) horas de Inglés, en reemplazo de Aureli Alba quien renunció.

Clementina de Pereira:—Nueve (9) horas de Español, en reemplazo de Ezequiel Valderrama, quien renunció.

Angel Henríquez:—Seis (6) horas de dibujo Arquitectónico con las cuales completa cátedra regular.

Artículo Segundo:—Asígnase cátedra especial a los profesores de los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", así:

Olga Yanis:—Tres (3) horas de Inglés, con las cuales completa nueve horas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: Relleño de Barraza.—Tel. 2947 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Interías.—Avenida Norte N° 86
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Faustino Solís:—Una (1) hora de Español, con la que completa nueve (9) horas.

Silvia T. de Vaccaro:—Ocho (8) horas de Mecanografía, por aumento de matrícula.

Sergio Becerra L.:—Dos (2) horas de Profesor Inspector-Tesorero, con las cuales completa doce (12) horas.

José M. Casís:—Dos (2) horas como Profesor Secretario, con las cuales completa doce (12) horas.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS Y SE HACE OTRO

RESUELTO NUMERO 244

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto N° 244.—Panamá, 23 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación.

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que está autorizado para hacer nombramientos en la Imprenta Nacional, por medio de Resueltos.

RESUELVE:

Artículo Primero:—Decláranse insubistentes los nombramientos de los señores Emilio Sáenz y Carlos Miranda, respectivamente.

Artículo Segundo:—Nómbrese al señor Julio Tobar, Linotipista de la Imprenta Nacional con una rata de B/. 0.68 (sesenta y ocho centésimos de balboa) por hora.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

HACENSE DESIGNACIONES

RESUELTO NUMERO 245

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Resuelto número 245.—Panamá, 23 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º)—Que la Ley N° 27 del 4 de Agosto de 1946 crea el premio literario "Ricardo Miró";

2º)—Que de acuerdo con el Artículo 2º de dicha Ley, se autoriza al Ministerio de Educación para nombrar una Comisión formada por cinco (5) miembros la que se encargará por un (1) año, de conducir el Concurso, adaptándolo a las necesidades culturales de la Nación;

RESUELVE:

Designar a las siguientes personas: María Olimpia de Obaldía, Baltazar Isaza Calderón, Moisés Castillo, Manuel F. Zárate y Bonifacio Pereira J., miembros de la Comisión Organizadora del Concurso Literario "Ricardo Miró".

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

DEROGASE ARTICULO DE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 246

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección de Educación Secundaria.—Resuelto número 246.—Panamá, 23 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Unico:—Derógase el Artículo Segundo del Resuelto N° 193 de 24 de Mayo de este año, en vista de que la Profesora Lucía L. de Royer no aceptó las ocho (8) horas de Mecanografía que se le asignaron en la Escuela Nacional de Modistería.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 249

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General de Educación.—Resuelto N° 249.—Panamá, 28 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Nómbrese al Licenciado Arcadio Aguilera O.

Delegado del Ministerio de Educación en el Comité Nacional Olímpico.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

ASIGNASE CATEDRA REGULAR A UNA PROFESORA

RESUELTO NUMERO 250

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General.—Resuelto número 250.—Panamá, 29 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo Único.—Asignase a Matilde Macía cátedra regular de Mecanografía, Estenografía y Práctica Comercial en el Colegio "Abel Bravo".

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 251

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 251.—Panamá, 29 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,
autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Isabel S. de Garr, maestra de grado en la escuela República de Colombia, Provincia Escolar de Panamá, solicita noventa (90) días de licencia por enfermedad, que comprueba con certificado médico correspondiente;

Que según el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 puede "conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

RESUELVE:

Conceder a la señora Isabel S. de Garr noventa (90) días de licencia, sin sueldo, a partir del 7 de Junio de 1949 y con derecho a estado docente, si comprueba su incapacidad física para el ejercicio del cargo, cada treinta (30) días de conformidad con el parágrafo del artículo arriba citado.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

RESUELTO NUMERO 252

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 252.—Panamá, 29 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,
autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Edelmira Bravo, maestra de grado en la escuela Llano de la Cruz, Provincia Escolar de Veraguas, solicita noventa (90) días de licencia por enfermedad, que comprueba con certificado médico correspondiente;

Que según el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 puede "conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

RESUELVE:

Conceder a la señorita Edelmira Bravo, noventa (90) días de licencia, sin sueldo, a partir del 1º de Junio de 1949 y con derecho a estado docente, si comprueba su incapacidad física para el ejercicio del cargo, cada treinta (30) días de conformidad con el parágrafo del artículo arriba citado.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

RESUELTO NUMERO 253

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 253.—Panamá, 29 de Junio de 1949.

El Ministro de Educación,
autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que las señoras Marina de Castillo y Otilia Hernández, empleadas en la Imprenta Nacional, han solicitado licencia de catorce (14) semanas por encontrarse en estado avanzado de gravidez;

Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante seis (6) semanas que preceden al parto y las ocho (8) que le siguen;

Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de diciembre de 1946, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y:

Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la petición lleva ocho (8) meses de servicios continuados;

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:
Marina de Castillo, plegadora en la Imprenta Nacional, licencia de 14 (catorce) semanas, efectiva a partir del 6 de agosto de 1949.

Otilia Hernández, ayudante encuadernadora en la Imprenta Nacional, licencia de 14 (catorce) semanas, efectiva a partir del 2 de agosto de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

DEJASE CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 518

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 518. — Panamá, 9 de Mayo de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo y por conducto del Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo de Colón, el señor Manuel Enrique Lowinger ha suministrado a este Despacho un balance de situación de su establecimiento de ventas de mercancías en general, comisiones y representaciones denominado "Casa Lowinger", situado en la Avenida Central Nº 11.104, amparado con la Patente General Nº 605, en el cual consta que a partir del vencimiento de su primer año fiscal, o sea, del 30 de Septiembre de 1946 ha venido girando con capital menor de B/. 10.000.00 que declaró en la solicitud de la citada Patente General fechada el 22 de Agosto de 1945, así: B/. 6.521.92 del 30 de Septiembre de 1946 hasta el 29 de Septiembre de 1947. B/. 7.455.81 del 30 de Septiembre de 1947 al 29 de Septiembre de 1948 y B/. 7.918.66 del 30 de Septiembre de 1948 hasta la fecha.

Por tanto, y de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 74 de 1941, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos de pago del impuesto de Turismo correspondiente, que el señor Manuel Enrique Lowinger, amparado con la Patente General Nº 605, ha girado en su establecimiento de ventas de mercancías en general, comisiones y representaciones denominado "Casa Lowinger", situado en la Avenida Central Nº 11.104 de la ciudad de Colón, con capital de B/. 6.521.92 del 30 de Septiembre de 1946 al 29 de Septiembre de 1947. B/. 7.455.81 del 30 de Septiembre de 1947 al 29 de Septiembre de 1948.

B/. 7.918.66 del 30 de Septiembre de 1948 hasta la fecha.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 74 de 1941. Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Tool Products Company, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comperace a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las letras



puestas entre dos franjas horizontales, todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Máquinas Portátiles para Lijar y Pulir (sanding and rubbing) y Piezas y Accesorios para las mismas (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América — Cuchillería, Maquinaria y Herramientas, y Piezas para las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Diciembre 22 de 1948 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes de los mismos adhiriéndoles una etiqueta en que aparece la marca de fábrica.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 3 de Junio de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Céd. 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tulio Gerbaud y Cía. Ltda., sociedad colectiva, organizada según las leyes de la República de Panamá, con oficinas en la casa N° 75, en la Avenida A, de la ciudad de Panamá, por medio de su representante que suscribe, solicita a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica de su propiedad, representada por una etiqueta rectangular que tiene los lados verticales más largos que los horizontales.

En el centro de la etiqueta aparece un estrella de seis puntas y dentro de la estrella una embarcación de un mástil con la vela izada. Arriba de la estrella hay una negrita con turbante en la cabeza y argolla en las orejas, que sostiene una espiga en cada una de sus manos. En cada uno de los lados de la estrella, a excepción del superior, se extiende una cinta, que forma un dibujo caprichoso; e inmediatamente se lee, de arriba a abajo, en diferentes líneas, la siguiente inscripción en el idioma inglés: "Cane Syrup", "Special White Rum", "this liquor pure and distilled is guaranteed of true cane syrup", "Cía. Gerbaud, Panama", "Rep. de Panamá". Este dibujo, según la etiqueta adjunta, se usará en combinación de diferentes colores.



Este registro debe amparar y distinguir un licor de ron fabricado por la sociedad peticionaria; y esta marca, que se aplica adhiriéndola sobre los envases que contienen el referido licor, la usará próximamente la sociedad que represento, para distinguir el referido licor y como propaganda del mismo.

Acompaño: a) Comprobante del pago del impuesto y de las correspondientes publicaciones en la Gaceta Oficial; b) la declaración jurada a que se refiere la ley respectiva, y c) seis etiquetas con la marca y un clisé para reproducirla.

Confiero poder especial al abogado Rodrigo Arosemena, con oficina en la casa N° 4 de la Plaza de Francia, de esta ciudad, y portador de

la cédula de identidad personal N° 47-20862, para que gestione esta solicitud.

Soy Tulio Gerbaud, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, comerciante, con oficinas en la casa N° 75 de la Avenida A, con cédula de identidad personal N° 47-21941, representante legal de la sociedad Tulio Gerbaud y Cía. Ltda.

Panamá, 11 de Abril de 1949.

Tulio Gerbaud.

Acepto.

Rodrigo Arosemena.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Davis & Lawrence Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada y haciendo negocios en la Aldea de Dobbs Ferry, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta rectangular y dentro dos círculos concéntricos, entre los cuales se lee "Uniendo las Américas" en su parte superior, y "Contiene Vitamina B1" en la inferior; en el centro aparece la representación de un mapa de las Américas, y sobre él las palabras "Vita Soda"; todo según la etiqueta adjunta, que generalmente se usa en colores caramelo, blanco y rojo.

Específicamente se reivindica el color rojo como elemento de la marca.



La marca se usa para amparar y distinguir Bebidas no-alcohólicas en forma de Bebidas gaseosas sin malta (de la Clase 45 de los Estados Unidos—Bebidas no-alcohólicas y aguas carbonatadas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde

Febrero 19 de 1948, en el comercio internacional desde Junio 30 de 1948, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos, N° 505.130 de Diciembre 21 de 1948; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Mayo 25 de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Céd. 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la firma Coty, Sociedad Anónima con sede en N° 4 Calle Beryer, en París, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de propiedad de nuestros representantes, marca N° 270.068 que representa una renovación de 1922, de 2 de febrero, N° 207.740 y de 26 de marzo de

colores y combinaciones de colores y tipos de letras. Las inscripciones son: "Poudre au Parfum L'Origan de Coty. Naturalie y la descripción de los tipos y clases del producto. Destinada a un polvo de tocador, Clase 38.

Acompañamos los documentos de ley.

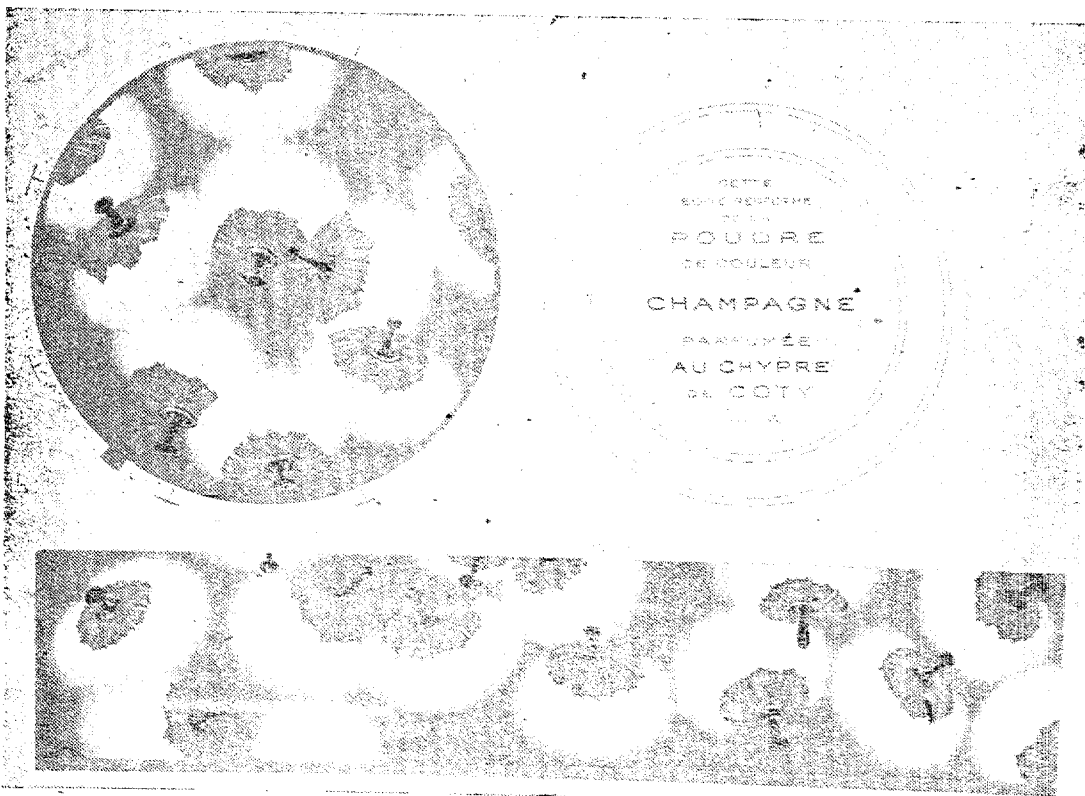
Somos Molino & Moreno, abogados.

Panamá, 17 de Septiembre de 1948.

Molino y Moreno.

M. J. Moreno Jr.

Céd. 47-1089.



1936, N° 267.614, y de 17 de febrero de 1937, y que consiste en los rótulos e inscripciones aquí indicadas, así como en la banda y tapicería de la tapa de las cajetas que contienen los productos. Las cajas pueden hacerse de varios tamaños y dimensiones. Los colores aquí indicados quedan reivindicados, pero la marca podrá usar sus

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nu-Swift Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, con oficina en Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NUSWIFT

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir extinguidores contra incendio (de la Clase 9, División IV, de la Gran Bretaña) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1933 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1940 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de los modos usuales en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en la Gran Bretaña N° B628409, de Marzo 24 de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria; e) declaración jurada de la Secretaria.

Panamá, 3 de Junio de 1949.

*Lombardi e Icaza.**Carlos Icaza A.*
Céd. 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Clarence O. Boyd.***SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

William R. Warner & Co Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

STIGMINENE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una Droga de efectos semejantes a la Fisostigmina (de la Clase de los Estados Unidos de América) Productos Químicos, Medicinas y Preparaciones Farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus

productos desde el 29 de Octubre de 1948 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 25 de Febrero de 1949, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los recipientes de los productos, o de otra manera usual en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 16 de Junio de 1949.

*Lombardi e Icaza.**Carlos Icaza A.*
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Clarence O. Boyd.***SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sapolin Paints Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra



y la representación de una brocha de pintor, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Pinturas que se venden en forma de Pasta y Líquida; Esmaltes de Pintura; Rellenos en Pasta para madera; Barnices; Tintes para madera; Ceras y Pulimentos para madera; Barnices para Linóleo; Pintura líquida para dar la apariencia de escarcha al vidrio. Goma Laca; Pinturas metálicas y Dorado; Líquidos para Broncear; Bases líquidas que se aplican a las paredes antes de pintarlas; Base de colores. (de la Clase 16 de los Estados Unidos de América — Pinturas y materiales para pintores) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de Mayo de 1944 en el comercio nacional del país de origen y en la República de Panamá, desde Julio de 1948. Dicha

marca fue primeramente solicitada en el país de origen por Sapolin Co. Inc., sociedad que luego cambió su nombre a Sapolin Paints Inc. siendo el registro concedido bajo el nuevo nombre de la peticionaria.

La marca se aplica a etiquetas que se adhieren a los productos o de otras maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 508,382 del 12 de Abril de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 13 de Junio de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Best Foods, Inc., sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de New Jersey, y domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HELLMANN'S

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Mayonesa, Aderezos para Ensaladas, Untura para Emparedados (Sandwich Spread), y Salsa Tártara (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América — Alimentos e Ingredientes de Alimentos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de Agosto de 1926 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional con anterioridad al año 1932, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica a los recipientes contentivos de los productos y a las cajetas y etiquetas que se adhieren a dichos recipientes.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé pa-

ra reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, 13 de Junio de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia Nº 4 de esta ciudad y en nuestro carácter de apoderados de la casa Wallaert Freres, domiciliada en Lille, Francia, personería debidamente acreditada en el expediente de dicha marca que reposa en ese Ministerio y distinguido con el Nº 2012, solicitamos el registro de la marca de fábrica "Glacé Au Chapelier" perteneciente a nuestros poderdantes quienes la usan para amparar y distinguir en el comercio hilos de algodón, lino, lana o seda, de su fabricación.

La marca consiste en una etiqueta circular que tiene 4 divisiones circulares paralelas. En la primera exterior se lee con letras mayúsculas "Wallaert Freres" "Lille". En las siguientes se leen menciones que en el uso varían, sobre la calidad, peso y metraje de los productos. Después la otra tiene una pequeña faja negra que dice: "Glacé Au Chapelier" y debajo las iniciales "W" "F". La



última división o sea el centro del círculo, representa un sombrerero frente a su almacén, y se aplica a los efectos mismos o a sus empaques de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirles variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompañamos seis etiquetas de la marca y un

Clisé de la misma; declaración jurada de propiedad; y comprobante del pago del impuesto.
Panamá, 10 de Junio de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Céd. 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Winthrop-Stearns Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ISUPREL

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un Dilatador de los Bronquios y Anti-Espasmódico para el alivio de espasmos de los Bronquios en el tratamiento del Asma (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 28 de Enero de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde Marzo 5 de 1948 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca de fábrica.

El registro de dicha marca fue solicitado en los Estados Unidos por Sterling Drug Inc., sociedad que cedió sus derechos en la solicitud a Winthrop-Stearns Inc., siendo el registro concedido a favor de ésta última.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 436,982 de Marzo 2 de 1948; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca. 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, 31 de Mayo de 1949.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Céd. 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

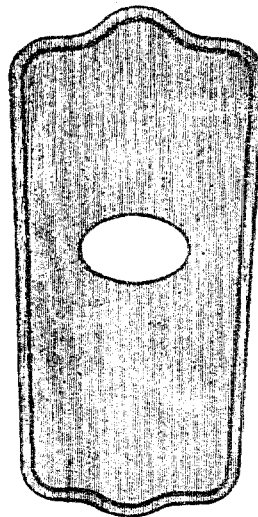
El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Chesebrough Manufacturin Co., Consolidated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 17 State Street Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta roja ahusada con los bordes superior e inferior encorvados y con un óvalo en blanco en el centro.



La marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos desde Enero 5 de 1948 y en la República de Panamá desde Julio de 1948, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Tónico para el Cabello. Dicha marca se aplica adhiriéndola a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 507,291 de Marzo 1º de 1949; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 19 de Abril de 1949.

ror Arias, Fábrica y Fábrica.
Haroldo Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Tulio Gerbaud y Cía. Ltda., sociedad colectiva, organizada según las leyes de la República de Panamá, con oficinas en la casa N° 75, en la Avenida A, de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe solicita a Ud. se sirva ordenar el registro de una marca de su propiedad, representada por una etiqueta rectangular que tiene los lados verticales más largos que los horizontales. En el centro de la etiqueta aparece una carabela con todas sus velas desplegadas, navegando en mar tranquilo. Inmediatamente debajo se lee, de arriba a abajo, en diferentes líneas, la siguiente inscripción: "Colombo", "Rye Whisky", "Gerbaud Cía. Ltda.", "Panamá, R. de P."; todo esto según la etiqueta adjunta, la cual se usará en combinación de diferentes colores.



Este registro debe amparar y distinguir un "whisky" tipo "rye", fabricado por la sociedad peticionaria; y esta marca, que se aplica adhiriéndola sobre los envases que contienen el whisky en mención, la usará próximamente la sociedad que represento para distinguir el referido licor y como propaganda del mismo.

Acompaño: a) Comprobante del pago del impuesto y de las correspondientes publicaciones en la Gaceta Oficial; b) la declaración jurada a que se refiere la ley respectiva, y c) seis etiquetas con la marca y un elisé para reproducirla.

Confiero poder especial al abogado Rodrigo Arosemena, con oficina en la casa N° 4 de la Plaza de Francia, de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-20862, para que gestione esta solicitud.

Soy Tulio Gerbaud, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, comerciante, con oficinas en la casa N° 75 de la Avenida A, con cédula de identidad personal N° 47-21941, representante legal de la sociedad Tulio Gerbaud y Cía. Ltda.

Panamá, 11 de Abril de 1949.

Acepto.

Tulio Gerbaud.

Rodrigo Arosemena.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme, Incorporated, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

TRESANOIDS

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir un supositorio rectal, en la Clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de Norte América.

Dicha marca ha sido usada continuamente, aplicada, dedicada y utilizada en los negocios de la peticionaria desde el 22 de julio de 1946, aplicándola, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos envases o paquetes de la mercancía o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

a) Copia de la marca de fábrica "Tresanoids" N° 431.963;

b) Documentación correspondiente debidamente traducida;

c) Comprobante de pago del impuesto;

d) Poderes, (se encuentran en la solicitud del Lyo-B-C).

Panamá, 31 de mayo de 1949.

Heliodoro Patiño.

Cédula N° 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

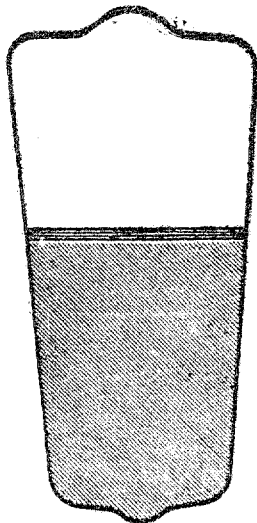
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Chesebrough Manufacturing Company, Consoli-

dated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 17 State Street, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta con líneas entre una parte superior en blanco y una parte inferior en verde.



La marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos desde Febrero 20 de 1948 y en la República de Panamá desde Septiembre de 1948 y sirve para amparar y distinguir en el comercio; Tónico para el Cabello. Dicha marca se aplica adhiriéndola a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 507,290 de Marzo 1º de 1939; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 19 de Abril de 1949.

Por Arias, Fábrega y Fábrega.

Harmodio Arias.
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chanel, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de

una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en

Nº 22

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir perfume, agua para el tocador, y polvos para la cara (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el mes de enero de 1922 en el comercio nacional del país de origen, y en la República de Panamá desde el año 1928.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles etiquetas impresas a los recipientes contentivos de los productos, y de otras maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 233,406 del 27 de septiembre de 1927, válido por 20 años a partir de su fecha, con anotación de haber sido renovado por 20 años a partir del 27 de septiembre de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, junio 7 de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme, Incorporated, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

PENALEV

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir una preparación para ser usada en terapia antibiótica (Antibacterica), en la Clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de Norte América.

Dicha marca ha sido usada continuamente, aplicada, dedicada y utilizada en los negocios de la peticionaria desde el 13 de noviembre de 1946, aplicándola, grabándola o imprimiéndola sobre los mismos envases o paquetes de la mer-

etiquetada o fijándola o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- a) Copia de la marca de fábrica "Penalev" N° 433.798;
- b) Documentación correspondiente -debidamente traducida;
- c) Comprobante de pago del impuesto;
- d) Poderes, (se encuentran en la solicitud de Lyo-B-C).

Panamá, mayo 31 de 1949.

Heliodoro Patiño.
Cédula N° 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1254 de esta misma fecha y Notaría el señor Enrique Juan Sosa vendió la participación que le correspondía en la sociedad denominada "Sosa Hermanos Limitada" al señor Octavio Alberto Sosa.

Que con motivo de esta venta quedan siendo los señores Octavio Alberto Sosa e Ida Martínez de Sosa los únicos socios de la mencionada sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 2567
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en resolución de 25 de los corrientes dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Vicente Lara F. contra Guillermo Cowes Mercado, se ha señalado el día doce de Agosto próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

1 máquina para fijar puertas, marca "Columbia" N° 9 con tres motores de 7-1/2 caballos de fuerza cada uno, marca "Normal Torque-Low Starting Current", en buenas condiciones evaluada en... B/. 3.540.00
1 máquina cepilladora marca "Kirchner" con un motor "General Electric" de 10 caballos de fuerza, en buenas condiciones, evaluada en... 2.317.00

Total... B/. 5.857.00
Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del lote de bienes en remate y

serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate o sea la suma de cinco mil ochocientos cincuenta y siete balboas (B/. 5.857.00) que es el valor dado por los peritos a los mencionados bienes.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Panamá, 29 de Julio de 1949.

El Secretario,

L. 2701
(Primera publicación)

Rodrigo Zañiga.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Occé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Francisco F. Moreira, en representación del señor Julio Coronado Pérez, ha solicitado para este la adjudicación, en compra, de un globo de terreno ubicado en El Valle, jurisdicción del distrito de Antón, de una capacidad superficial de 2087 metros cuadrados con 10 decímetros y dentro de los siguientes linderos: Norte, antigua carretera que conduce al Valle de Antón; Sur, terrenos de la familia Arias Paredes; Este, con terrenos del mismo Julio Coronado Pérez; y Oeste, tierras baldías ocupadas por el señor Javier Hidaigo.

Y para conocimiento del público se fijan edictos en el despacho de la Secretaría de Tierras y en la Alcaldía de Antón por treinta días y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día veinte de Julio de mil novecientos cuarentinueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras ad-hoc.,

Victor Carlos.

L. 7511
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 89

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Juan Ramos, varón, mayor, agricultor, casado, cédula N° 29-3015, en su propio nombre; Esteban Ramos, varón, mayor, viudo, cédula N° 29-3026, en su propio nombre; Ceferino Ramos, varón, mayor, casado, agricultor, con constancia de cédula, en su propio nombre; Benita Ramos, Paulina Ramos y Simona Ramos, mujeres, solteras, sin cédulas, pero con solicitudes de cédulas, todos naturales y vecinos del Distrito de Occé, en sus propios nombres, en escrito de fecha 16 de Mayo del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, en gracia, sobre el globo de terreno denominado "Chareo de la Piedra", ubicado en el Distrito de Occé, de una capacidad superficial de treinta y ocho hectáreas mil doscientos metros cuadrados (38 Hts. 1.200 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Rascador a Cerro Agudo; Sur, Río Suay; Este, Ischel Jaramillo, terrenos nacionales y viviendas de Ceferino Ramos, Esteban Ramos, Juan Ramos (solicitantes) e Ischel Jaramillo y Oeste, terreno ocupado por Esteban Serrano.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo vi que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Occé, y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Junio 13 de 1949.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
(Única publicación) *Moisés Quirozada Jr.*

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal de Santiago, por el presente cita y emplaza a Damián Hernández, varón, como de veintiocho años de edad, bajo, grueso, dientes bastante blancos, soltero, natural de Penonomé, con residencia en Pajonal, tiene un lunar en la mejilla cerca a la nariz, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días mas la distancia a ser indagado en las sumarias que por el delito de Hurto se instruyen en este Despacho, con advertencia de que si no lo hace así y no comparece, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público de este Despacho de la Personería Municipal de Santiago, hoy trece de Julio de 1949 a las 3 de la tarde y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Personero,

ISAAC GONZALEZ.

La Secretaria,

Thelma Guillén.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente cita, llama y emplaza al reo Eugenio Montezuma, (indio) natural de Cacicón jurisdicción de este Distrito, para que dentro del plazo de doce días más la distancia, se presente a este Tribunal, a notificarse del auto de enjuiciamiento en su contra por el delito de estafa cuyo auto en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, Julio 18 de 1949.

Vistos:

Por las razones expuestas el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público, abre causa criminal contra Eugenio Montezuma, varón indio natural de "Cacicón" jurisdicción de este distrito, por el delito de "Estafa" que castiga y define el Título XII, Capítulo III art. 360 del Código Penal y le decreta formal prisión. Que provea el enjuiciado los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas. Señálase el día 15 de Agosto para que tenga lugar la celebración del juicio oral a las nueve de la mañana. Como se observa que el enjuiciado se encuentra prófugo se ordena que sea notificado por edicto de conformidad con el artículo 2345 del Código de Procedimiento.—Notifíquese y cúmplase.—El Juez, Benedito de Gracia J.—El Secretario E. de Gracia P.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en el art. 2345 del C. J. se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y un ejemplar del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial conforme el mandato en referencia. Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado Montezuma so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a las autoridades de la República cooperen con este Despacho en tal sentido.

Dado y fijado en el Juzgado Municipal de Las Lajas, a los 18 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve a las 9 a. m.

El Juez,

BENEDICTO DE GRACIA J.

El Secretario,

Enrique de Gracia Pinzón.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8
(Ramo de lo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario al público en general, —

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra Berta Martínez por el delito de hurto, se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Julio doce de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Berta Martínez, mujer, de quince años de edad, de oficios domésticos, natural y vecina de este distrito, por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Como la procesada es menor de edad se le nombra como Curador ad-litem, al Defensor de Oficio y si compareciere en el juicio, el enjuiciamiento le será notificado en asocio de éste.

Como a Berta Martínez se le tiene como sindicada ausente este auto se le notificará por medio de edicto emplazatorio que se fijará en la Secretaría por un período de doce días y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.—Cópiese y notifíquese. (Edo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srio."

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría, por el término de doce días y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone el Código Judicial.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 107

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis M. Cortez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia de Segunda Instancia dictada en su contra por lesiones personales, la cual en su parte resolutive dice así:

"Parte Resolutive de la Sentencia en Segunda Instancia.—Juez Ponente: Cuarto del Circuito.—Sup. Ad-hoc. Abigail Vázquez Díaz.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes, la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Abigail Vázquez Díaz.—Juez 4º del Circuito, Sup. Ad-hoc.—Vicente Melo O.—Juez 5º del Circuito.—Guillermo Pianetta González, Srio. Int."

Se advierte a Luis M. Cortez que si comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Luis M. Cortez so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denunciaron y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy diecinueve de Julio de mil

novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 108

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Kenny Concepción, panameño, con domicilio desconocido, con cédula de identidad personal N° 47-44405, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por estafa, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Kenny Concepción, a sufrir la pena de quince meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo. Se le condena además al pago de una multa a favor del Tesoro Municipal, de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) además de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados.

Como el reo se encuentra ausente, esta sentencia le será notificada de la misma forma que lo fue el enjuiciamiento. Derecho: Arts. 17, 37, 38, 73 y 300 del Código Penal, y 2152, 2153, 2157, 2158, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Kenny Concepción que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Kenny Concepción, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 109

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Andrés Márquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Andrés Márquez, de generales desconocidas, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Oportunamente se señalará día y hora para celebrar la audiencia oral de la causa y se señalarán los términos de pruebas.—Notifíquese al procesado por medio de Edicto Emplazatorio conforme lo establece el Código de Procedimientos.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a Andrés Márquez que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Andrés Márquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 110

El suscrito Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Jean Brown, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive de la sentencia condenatoria:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Jean Brown, mujer de cualidades ignoradas, a sufrir la pena de dos meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y a pagar las costas procesales, lo mismo que las costas comunes causadas por su rebeldía, y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Se le condena, además, a pagar una multa que se fija en veinte balboas y que pagará a favor del Tesoro Nacional. Este fallo será notificado de la misma manera como fue notificado el auto enjuiciatorio. Fuentes de Derecho: Arts. 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345 y 2349 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a Jean Brown que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Jean Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido enjuiciada si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 1º de Agosto de 1949.

CUADRO NUMERO 148 DE 11 DE MAYO DE 1949

Bolívar Márquez, Feia. Bellavista, polvo de talco, crema, jabón para niños etc., 78 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	1.047
Casa Sport S. A., bastidores, colchones para camas, camitas de metal 1.230 bultos vapor Ancón de Nueva York por	484
Cia. Imp. y Vendedora de Autos S. A., repuestos, pintura duco para autos etc., 27 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	1.740
Cia. Ind. y Comercial S. A., papel cellophane en colores surtidos 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por	636
Miguel Arbaiza, cremas y polvos para la cara 32 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	691
Impa S. A., papel higiénico, toallas, papel encerado 525 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	3.309
Farmacia Everisz, vino de quina 51 bultos vapor Amer. Judge de Rotterdam por	425
Victor Azrak, dril de algodón 6 bultos vapor Nero de Veracruz por	1.069
Star y Herald C9, materia usada reparación piezas de imprenta 34 bultos de Zona del Canal por	64

Maggiori Cº Ltda., bolsas de papel 60 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por ..	344
A. Ferrer Cia., crema facial y desinfectante lysol 10 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	285
Cia. Kito Chen S. A., jugos de tomate de peras 320 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por	1.423
Cia. Kito Chen S. A., pasta de tomate 50 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por	377
Cia. Kito Chen S. A., vasos de papel encerado 44 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	420
Fea. de Galletas, "Corona", harina de trigo 25 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	145
Manuel Calderón, harina de trigo 25 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..	145
W. C. Kirton, hojas de zinc usadas 2 bultos de Zona del Canal por	4
Madavöhal Bulabhai, alfombras de lana etc., 1 bulto vapor Breda de Amberes por	359
Importadora Selecta, cueros curtidos etc., 24 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..	3.005
Felicia Chen de Chan, dril de algodón etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ..	720
Cia. Mayorista S. A., tricóferos de Barry etc., 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ..	285
Cia. Panameña de Orange Crush, jugo de frutas etc., 100 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por	320
Cia. Panamericana de Orange Crush S. A., tapas corona de metal etc., vapor Cape Ann de Nueva York por	10.351
Swift C9, jugos de duraznos y albaricoques etc., 200 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por	972
Alejandro Toussie, bogotana, géneros de algodón etc., 36 bultos vapor Nero de Veracruz por	8.379
Panificadora Moderna S. A., compuestos para limpiar etc., 5 bultos vapor Santa Flavia de Los Angeles por	175
Cia. Comercial Panamericana, hojas de papel blanco etc., 27 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	1.290
C. González Revilla Hnos., sal efervescente etc., 17 bultos vapor Hydra de Barranquilla por	1.025
Ana F. de Him, harina de trigo etc., vapor Cristóbal de Nueva York por	592
Warner Bros. First National South Films Inc., películas para exhibirse; vapor Panamá de Nueva York por	522
Warner Bros. First National South Films Inc., películas para exhibirse 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por	457
Warner Bros. First National South Films Inc., películas para exhibirse 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	170
Warner Bros. First National South Films Inc., materiales de anaqueles, papel etc., 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por ..	89
Riba Smith Cia. Ltda., papel transparente etc., 6 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por	306
Hotel Internacional, gas freon para refri-	

CUADRO NUMERO 149 DE 12 DE MAYO DE 1949

Rstaurantes y Diversiones S. A., harina de trigo 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	296
Cia. Avila S. A., hachas y machetes de acero para agricultura 96 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	2.120
Imprenta Hernández, papel bond 25 bultos vapor Santa Flavia de Portland por ..	422
Lola Cheeseman, crema, liquido, polvo para la cara, colonia etc., 1 bulto vapor Santa Flavia de Los Angeles por	872
Casa Sport S. A., lámparas y accesorios 3 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por ..	424
Casa Sport S. A., artículos de vidrio para uso domésticos 3 bultos vapor Haaren de Amberes por	215
Antonio C. Rodríguez, camas de hierro 15 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	198
B. L. Levy, goma para mascar 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	511
Almacén Angelini, agua de colonia 3 bultos vapor Cherbourg de La Rochella por ..	564
Luis E. Uribe, Retiro Matias Hernández, leche evaporada 40 bultos vapor Panamá de Nueva York por	216
Luis E. Uribe, Retiro Matias Hernández, leche evaporada 360 bultos vapor Panamá de Nueva York por	1.123
Alfredo Pollak, lociones perfumadas 1 bulto vapor Cherbourg de La Havre por	264
Cia. Panameña de Aceites S. A., copra 8400 bultos vapor Almería Lykes de Cebu por ..	74.480
Homsany Hnos., telas de rayón de algodón, bogotana etc., 9 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	3.540
José Cabassa, liviron, tintura de digital, casevac etc., 7 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por	671

geración etc., 6 bultos vapor Ancón de Nueva Orleans por...			
Guillermo E. Quijano, papel para imprenta etc., 50 bultos vapor Timber Hitch de Portland por...			
F. Icaza y Cia. S. A., muebles de hierro para hospital 33 bultos vapor Cumberland de Nueva York por...			
Herrera y Franco S. A., calentadores de agua etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...			
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, aceite lubricante etc., 40 bultos vapor Nancy Lykes de Houston por...			
Miranda Hnos y Cia., tejidos de rayón etc., 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...			
Almacenes Romero, zapatos para mujer, para niños etc., 3 bultos vapor Amapola de Nueva Orleans por...			
Motores de Colón S. A., máquina para limpiar etc., 3 bultos vapor Santa Flavia de Los Angeles por...			
C. G. de Haseth y Cia., pastillas para la tos etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...			
Radio Corp.-Radio Gervasio García, radios etc., 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...			
Cia. Panameña de Muebles, vidrios de ventas de más de 18 onzas vapor Breda de Amberes por...			
Royal Crown Bottling Co. prep. para fabricar bebidas gaseosas, vasos de papel etc., 11 bultos vapor Antigua de Nueva Orleans por...			
Royal Crown Bottling Co. prep. para fabricar bebidas gaseosas 99 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...			
Pedro Chaluja, tejidos de seda artificial 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...			
Tomás Arias, tabletas medicinales 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...			
Transportes Consolidados, oxígeno y acetileno 10 cilindros de Zona del Canal por...			
The Star y Herald, hilo comercial blanco de henequén sisal 20 bultos vapor Nero de Progreso por...			
Auto Servicio S. A., cinta aisladora, cámaras de aire de caucho etc., 10 bultos vapor Cod de Nueva York por...			
Librería Ferguson y Ferguson, cuadernos de composición etc., 44 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...			
Auto Servicio S. A., fluido para frenos y partes rep. para autos 81 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...			
Fábrica Nacional de Calzado, cueros curtidos 5 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...			
García Ltda., manteca vegetal 60 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...			
I. L. Maduro Jr. Ltda., figurillas de loza para la comida 2 bultos vapor Lecho Garth de Londres por...			
Agencias Pan Americanas, llantas neumáticas de caucho 36 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...			
Agencias Pan Americanas, llantas neumáticas de goma 12 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...			
Ricardo A. Miró S. A., planchas mat. plástico para zapatería etc., 17 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...			
Universal Export, potasio bromuro, sodo bisulfite, picotol etc., 69 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...			
Paul J. Kierner, harina de maíz prep. eib. sulchichas 15 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...			
Estadio, gomas para masear y novedades de fantasía 3 bultos vapor Santa Elisa de Baltimore por...			
612 Agencias Henríquez, mesas de acero para máquinas de escribir 3 bultos, vapor Cortés, de Nueva Orleans por...		46	
964 American Supply Co S. A., desinfectantes 24 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...		301	
2.345 Café Pepsiola, harina de trigo 30 bultos vapor Jean Lykes de Galveston Texas por...		178	
131 Heurtematte y Arias, cámaras de aire para autos 11 bultos vapor Cape Georgia de Génova por...		1.116	
1.462 Fábrica Nacional de Colchones S. A., tejidos de algodón 5 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...		1.515	
4.940 Fábrica Nacional de Colchones S. A., tejidos de algodón 16 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...		2.078	
1.258 Cia. Ah Chu S. A., vegetales para ensaladas 30 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...		148	
433 Cia. Ah Chu S. A., frijoles 30 bultos vapor Andino de San Antonio por...		471	
95 Cia. Ah Chu S. A., pasta dental, brillantina, polvos para la cara 53 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...		1.741	
857 Makamjee Pema, carro buick sedán usado mot. 50.816,375, 1 bulto de Zona del Canal por...		1.300	
841 Raúl E. Zappi, auto pontiac convertible usado mot. 8307 p 83 de Zona del Canal por...		100	
673 Cia. Ah Chu S. A., vasos y copas de papel 60 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...		770	
2.536 Almacén de Lima, papel higiénico y toallas de papel 60 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...		377	
CUADRO NUMERO 150 DE 13 DE MAYO DE 1949			
400 Nueva India, alfombras y gobelinas de lana 1 bulto vapor Breda de Amberes por...		341	
116 Farmacia Arrocha, medicina líquida 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...		110	
62 Almacenes Martínez S. A., laca opex refrigerador, pintura prep. etc., 29 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...		365	
378 Colgate Palm. Pett Co., carretillas de mano y escritorios usados 4 bultos de Zona del Canal por...		35	
182 Atanasio Katsudas, avena machacada 75 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...		415	
453 Goodyear de Panamá S. A., rodillos entintadores de acero litografía 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...		447	
961 Swift Co. Alberto Mizrahi, jugo de frutas 100 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...		343	
1.356 A. Mizrahi, Nueva Campana, maíz tierno, gusanos, duraznos en latas etc., 160 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...		572	
620 Jese J. Jorgensen, clavos, tejidos de alambre para gallinero, grapas 10 bultos de Zona del Canal por...		96	
622 Cardoze y Lindo S. A., tractor "John Deere" para agricultura 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...		2.084	
569 Almacenes 5 y 10 Centavos, copas de papel y porta copas 23 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...		305	
232 Distribuidora Panamá, té, cera para planchar (satina) 35 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...		250	
1.262 Arias Cia., llantas de goma, crema para muebles etc., 23 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...		596	
520 Panama Radio Corp., radios receptores y discos 9 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...		1.086	
509 Panama Radio Corp., mat. prop. radios fonógrafos, discos, álbumes 33 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...		2.546	
174 Cia. Kito Chen S. A., papel higiénico, toallas papel, papel encerado 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...		760	